MEMORÁNDUM N° 01/2021

A: **Silvio Ruben Fernández**, Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones.

De: Comité de Evaluación – Llamado ID N° 396.127

Fecha: 01/10/2021

Asunto: Presentación de Informe de Evaluación

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, con el fin de remitir el *"Informe de Evaluación – Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 03/2021 – 'Servicio Técnico – Informática y Sistemas Computarizados (SICOOP)' ID N° 396.127"* del Comité Evaluador de ofertas, designado por Resolución INCOOP N° 24.421/2021.-

A la presente, se adjuntan los siguientes documentos:

	Descripción	Observación
1	Informe de Evaluación	Original
2	Oferta presentada por la firma EXCELSIS S.A. (ID N° 396127)	Original
3	Nota de pedido de aclaración, fecha 28/09/2021	Original
4	Correo solicitando aclaración con la respuesta del oferente.	Copia
5	Constancias de ser o no Funcionario Público de la Secretaría de la Función Pública	Copia

Mesa de Entrada Nº 569.-
Recibido por:
Fecha: 01/10/21 Hora: 13:00.
Departamento U.O.C.

Carlos M. Ferreira
INCOOP

Lic. Alejandro Chen Ramírez

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 03/2021
"SERVICIO TÉCNICO – INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS (SICOOP)"
ID N° 396.127

1- INTRODUCCIÓN

En fecha 22 de septiembre del corriente año, siendo las 08:00 hs. el Comité de Evaluación, conformado según Resolución INCOOP N° 24.421/2021 de fecha 15 de Septiembre de 2021, se ha abocado a la elaboración del presente informe, con posteridad al estudio de las ofertas técnicas presentadas para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 03/2021 "SERVICIO TÉCNICO – INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS (SICOOP)", de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones para los intereses del Instituto Nacional de Cooperativismo.

2- ANTECEDENTE

El llamado se realiza por Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 "SERVICIO TÉCNICO – INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS (SICOOP)", bajo el ID N° 396.127, se cuenta con aprobación de la Máxima Autoridad mediante Resolución INCOOP N° 23.937/2021 de fecha 07 de Junio de 2021, el monto del llamado asciende a ₲.280.928.000, PAC N° 396127, afectado en el Rubro 261.

Resolución INCOOP N° 24.421/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, por la cual se designan integrantes del Comité de Evaluación Lic. Jorge Cruz Roa, Lic. Alejandro Chen, Abog. Federico Santacruz.

El sistema de adjudicación de la presente Licitación es por ítem, el periodo de vigencia de contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones por un periodo de ejecución del servicio de 12 meses.

La Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones, publicado por el portal de la DNCP para que puedan participar todas las firmas que deseen y se cursó la invitación a 5 (cinco) firmas C.C. ENTERPRISE SOLUTION SRL, DATA LAB SA, EXCELSIS S.A., OFFICE COMPU SA Y PROMEC SRL. Así también se procedió a la publicación en el portal de la DNCP para que puedan participar todas las firmas que así lo deseen.

3- ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento por el Artículo 57 "Acto de Apertura..." del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de Ofertas, en el Edificio INCOOP sito en Avda. Fernando de la Mora N° 988 c/ Amancio González Oficina UOC – Piso 2 del Bloque A, en fecha 10 de septiembre del 2021 a las 09:15 hs., contándose con la presentación de 1 (una) oferta, perteneciente a la Firma: EXCELSIS S.A..

4- ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL PRESENTADA

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se pasa a verificar el cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial. Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen Activos o Históricos.

Se observa que la firma EXCELSIS S.A. presenta todas las documentaciones de carácter sustancial, por lo que califica para seguir siendo evaluada, según se detallan en el cuadro que a continuación se muestra.

Lic. Alejandro Chen Ramirez

OFERENTE	EXCELSIS S.A.
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple (Fojas 2 al 4)
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	Cumple (Fojas 5 al 10)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple SIPE N° 1658649 (Foja 17)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple SIPE N° 1658649 (Foja 17)
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidos en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple (Fojas 14 al 15)

5- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS Y DEL PBC

Hemos revisado que la oferta presentada no posea errores aritméticos, luego se realiza el análisis de los precios ofertados en cada ítem conforme a lo establecido en el PBC.

Los precios ofertados en cada ítem a continuación se detallan:

PRECIOS REFERENCIALES						EXCELSIS S.A.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	%
1	81111805-004	Mantenimiento y actualización de software	12	21.500.000	258.000.000	23.470.000	281.640.000	9%
2	81111805-002	Actualización y/o Soporte técnico de Licencia de Base de Datos	1	20.110.000	20.110.000	21.170.000	21.170.000	5%
				Precio Total	278.110.000	Precio Total	302.810.000	

Considerando lo establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 en donde Aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de Contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *"'ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS' Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros.*

1- En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Lic. Alejandro Chen Ramírez

2- En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Este comité encontró que los precios ofertados por la firma EXCELSIS S.A., no requieren presentar ninguna aclaración de su oferta, atendiendo que sus precios están dentro del margen que no superan ni el 25% por debajo del precio referencial y del 15% por encima del precio referencial preparado por la convocante.

No teniendo objeciones al presupuesto presentado por la firma EXCELSIS S.A., este comité califica los precios ofertados y se sigue evaluando las demás documentaciones conforme a lo establecido en el PBC.

6- ANÁLISIS DE LOS DEMÁS REQUISITOS DOCUMENTALES ESTABLECIDOS EN EL PBC

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, este Comité se ha abocado al análisis de la única oferta presentada por EXCELSIS S.A., a los efectos de verificar los demás documentos de la Licitación indicados en los requisitos de calificación y criterios de evaluación

OFERENTE	**EXCELSIS S.A.**
PERSONA JURÍDICA	**RUC: 80010664-4**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple SIPE N° 1658649 (Foja 18)
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO PRESENTA (*)
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19	NO APLICA (**)
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	Cumple (Fojas 14 al 15)
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple SIPE N° 1658649 (Foja 17)
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple SIPE N° 1658649 (Foja 17)
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple SIPE N° 1658649 (Foja 17)

(*)
Conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, la falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

(**)

Al respecto, la firma **EXCELSIS S.A.** carga en el apartado de ofertas electrónicas los siguientes Autos Interlocutorios: 1.- A.I. N° 281 de fecha 18/06/2020 que expone: "**VISTO:** El pedido de suspensión de

Lic. Alejandro Chen Ramírez

efectos formulado (...), en nombre y representación de la firma **EXCELSIS S.A.C.I.G.** y de los señores **María Fernanda Cosp Acosta, Juan Luis Ferreira Estigarribia, Ana Inés Cosp Acosta, Antonio Cosp, Daniel Horacio Sauca, Federico Juan Cosp Fontclara, Fernando Agustín Fatechi, Francisco Fernando Cosp Fontclara, Gabriel Cosp Fontclara, Héctor Adrián Pérez Abella, Javier Santiago Cosp Fontclara, José Luis Cosp Fontclara, María del Carmen Hernández de Cosp, Maria del Carmen Cosp de Santacruz, María Magdalena Cosp de Flecha, Sergio Gustavo Pérez Benítez y Arsenio Ocampos Velázquez**, del Artículo 1° de la Ley N° 6355/19...", y así también la referida resolución resuelve: "**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos del Art. 1° de la Ley N° 6355/19 (...); en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada"; 2.- A.I. N° 458/2021 de fecha 14/07/2020 que expone: "**VISTO:** El escrito presentado por (...) en representación de las señoras **Monserrat Cosp Acosta y María Elvira Ocampos Bestard**, en fecha 03 de julio de 2020 (...)", y así también la mencionada resolución resuelve en el numeral segundo: "**AMPLIAR** la medida cautelar de suspensión de efectos decretada por A.I. N° 281 de fecha 18 de junio de 2020, del Artículo 1° de la Ley N° 6355/19 (...), específicamente en cuanto a las modificaciones efectuadas al Artículo 1°, numeral 2°, inciso a) de la Ley N° 5033/13", en relación a las Señoras **Monserrat Cosp Acosta y María Elvira Ocampos Bestard** , hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida", por lo que entiende el Comité de Evaluación de Ofertas que el referido requerimiento **NO APLICA** a la firma **EXCELSIS S.A.**

7- VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos documentales para evaluar la capacidad financiera

OFERENTE	EXCELSIS S.A.
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2018, 2019, 2020], para contribuyente de IRACIS	Cumple (Fojas 571 al 638)

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA					
Balance cerrado al 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2019					
EXCELSIS S.A.					
RATIOS DE LIQUIDEZ	**2018**	**2019**	**2020**	**PONDERACIÓN**	**PROMEDIO**
ACTIVO CORRIENTE	54.718.462.766	61.176.578.712	99.123.927.576		
PASIVO CORRIENTE	36.208.105.744	42.350.779.417	78.615.407.601		
	1,51	**1,44**	**1,26**	**4,22**	**1,41**
ENDEUDAMIENTO	2018	2019	2020		
PASIVO TOTAL	36.208.105.744	42.350.779.417	78.615.407.601		
ACTIVO TOTAL	55.752.803.829	62.900.541.041	102.003.663.917		
	0,65	**0,67**	**0,77**	**2,09**	**0,70**
RENTABILIDAD	2018	2019	2020		
UTILIDAD	6.882.785.344	7.264.894.944	9.023.389.636		
CAPITAL	10.000.000.000	10.500.000.000	11.400.000.000		
	0,69	**0,69**	**0,79**	**2,17**	**0,72**

Para contribuyentes de IRACIS.

Deberá cumplir con el siguiente parámetro:

a. ***Ratio de Liquidez:*** activo corriente / pasivo corriente

   Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los [2018,2019,2020] últimos años.

b. ***Endeudamiento:*** pasivo total / activo total

Lic. Alejandro Chen Ramírez

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los [2018,2019,2020] últimos años.

c. ***Rentabilidad:*** Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital

El promedio en los [2018,2019,2020] últimos años, no deberá ser negativo.

Este comité encontró que la firma EXCELSIS S.A. **CUMPLE** con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

8- VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

Con relación a lo solicitado en la Sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", se ha procedido a la evaluación de EXCELSIS S.A. conforme se demuestra a continuación:

Requisitos documentales para evaluar la experiencia y capacidad técnica

OFERENTE	EXCELSIS S.A.
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple (Fojas 474 al 488)
Curriculum del Personal Técnico	Cumple (Fojas 69 al 205)
Curriculum Infraestructura Edilicia	Cumple (*)
Declaración Jurada, en donde la Contratada garantizará durante el periodo de ejecución de los trabajos, la eficiencia y calidad de servicios	Cumple (Foja 19)

(*)
Documentos solicitados mediante correos electrónicos propiamente declarados en la presentación de sus respectivas ofertas para el análisis de las observaciones realizadas en fecha 28/09/2021:

Instituto Nacional de COOPERATIVISMO
ÑOPYTYVÕKUAAREGUA
Tetã Remimoïmby

TETA REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguáre mbaé

MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

Asunción, 28 de Septiembre de 2021.

SEÑORES:
EXCELSIS S.A.
Correo: pgonzalez@excelsis.com.py
Presente:

En representación del Comité de Evaluación de Ofertas, nos dirigimos a Ustedes, en el marco del llamado realizado por Licitación de Concurso de Ofertas, bajo el ID N° 396127 para la provisión de "Servicio Técnico – Informática y Sistemas Computarizados SICOOP", a los efectos de solicitar aclaración en lo siguiente:

1. Curriculum infraestructura edilicia.

Los documentos solicitados por el comité evaluador deberán ser presentados al correo electrónico: achen@incoop.gov.py con c.c. fsantacruz@incoop.gov.py, en formato PDF adjunto firmado y sellado por el oferente, hasta el día 29 de Septiembre del corriente hasta las 16:00 hs.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

Lic. Alejandro Chen Ramírez — Abog. Federico Santacruz

Comité Evaluador de Ofertas - INCOOP

Lic. Alejandro Chen Ramírez

La firma EXCELSIS S.A. remite lo solicitado al comité en tiempo y forma, con lo cual subsana la observación.

Demostrar la experiencia en CONFORME A LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL PBC con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 años. [2019, 2020] ACREDITACIÓN DEL PORCENTAJE REQUERIDO A SER EVALUADO EN SU CONJUNTO.				
EXCELSIS S.A.				
AÑO	**FACTURA**	**EMPRESA**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
2019	001-001-0005301	Organización de Estados Iberoamericanos	Contratación de consultoría para la reingeniería del banco de proyecto del SNIP Correspondiente al 35% de la Adenda N° 1	20.830.000
2019	001-001-0005619	Organización de Estados Iberoamericanos	Contratación de consultoría para la reingeniería del banco de proyecto del SNIP Correspondiente al 35% de la Adenda N° 1	33.635.000
2020	001-001-0006130	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Servicio de actualización de software para la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera, Contrato S.G. Ministro N° 660/2019, Orden de Servicio N° 01/2020, LPN N° 146/2019, ID N° 369574	500.000.000
TOTAL FACTURADO				**554.465.000**
OFERTA				**302.810.000**
50% sobre el monto máximo				**139.055.000**

Realizado el análisis a la oferta con relación a la experiencia y capacidad técnica, este comité encontró que la firma EXCELSIS S.A. **CUMPLE** con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones

9- CALIFICACIÓN LEGAL: incompatibilidades

Cabe señalar que en el Informe emitido por el Sistema Nacional de Administración de RRHH del Estado (SINARH), de la Secretaría de la Función Pública, la **Señora ANA INÉS COSP DE CAÑETE, accionista** de la firma **EXCELSIS S.A.**, figura como **Docente de la Universidad Nacional de Asunción**. Conforme a lo establecido en la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en su artículo 2, inciso f) el cual dispone que..."Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente...: Los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica", este Comité de Evaluación de Ofertas, considera que la ACCIONISTA de la mencionada firma, no se encuentra comprendida en las inhabilidades previstas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, conforme estipula la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27/03/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, los demás Directivos y/o representantes de la firma EXCELSIS S.A., no figuran como activos en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de RRHH del Estado de la Secretaría de la Función Pública, por lo cual la Firma no se encuentra comprendida en las inhabilidades previstas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, conforme estipula la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27/03/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

10- MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...", la firma EXCELSIS S.A. **CUMPLE** satisfactoriamente los requisitos solicitados.

Lic. Alejandro Chen Ramírez

11- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En atención a la disposición del artículo 14° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, la cual menciona: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".

El valor a contratar conforme al reporte del **PAC es de ₲.280.928.000**. Teniendo en cuenta que el presente llamado es de un solo objeto de gasto (261) y que la sumatoria del monto total en adjudicar entre el Ítem N° 1 e Ítem N° 2 asciende a **₲.302.810.000**, entiende este Comité de Evaluación que el Instituto Nacional de Cooperativismo no cuenta con suficiente disponibilidad para contratar la cantidad total de los servicios requeridos.

Conforme a lo establecido en el *Art. 66 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridas en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria…"*, es potestad del oferente la disminución de las cantidades adjudicadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

12- CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Posteriormente y en base a todas las consideraciones expuestas y cumplidos los documentos exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también a lo establecido en los Artículo 27 y 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" sobre Comités de Evaluación y Adjudicación, y a los Artículos 58 al 68 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el Comité de Evaluación recomienda elevar al Consejo Directivo salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad; y **ADJUDICAR** a la firma EXCELSIS S.A. según el siguiente detalle ajustado a la Disponibilidad Presupuestaria de la Institución:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	81111805-004	Mantenimiento y actualización de software	11	23.470.000	258.170.000
2	81111805-002	Actualización y/o Soporte técnico de Licencia de Base de Datos	1	21.170.000	21.170.000
				Precio Total	279.340.000

Y quedando a entera decisión del Consejo Directivo la Resolución de Adjudicación, según el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 punto 3 "La Máxima Autoridad de la Convocante será quién resuelva sobre la adjudicación".

Siendo las 15:30 hs. de la fecha 29 de septiembre del 2021, este Comité de Evaluación de Ofertas da por terminado el análisis resultante del llamado de referencia mencionado con anterioridad.

Lic. Alejandro Chen Ramírez
Director de Tecnología

Abog. Federico Santacruz
Jefe Dpto. de Juicios Cooperativos

Lic. Jorge Cruz Roa
Miembro del Consejo Directivo